

**Convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.**

Una vez se ha resuelto la convocatoria de pruebas de selección para la realización del curso de auxiliar de Policía local y la posterior obtención de la habilitación de Auxiliar de Policía local aprobada por Resolución 111/2022, de 13 de mayo, de la Directora General de Interior y se han otorgado las habilitaciones a las personas que han superado el curso correspondiente,

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra no dispone en este momento de ninguna lista para poder contratar en régimen administrativo a personal con denominación de Auxiliar de Policía Local cuando concurren las circunstancias que lo permiten y que el Gobierno de Navarra tampoco dispone de listas de contratación vigentes,

Vista la necesidad de disponer de una lista de contratación que permita disponer de este tipo de personal para atender necesidades de personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, se aprueba la presente convocatoria con sometimiento a las siguientes;

## **BASES**

### **1. Objeto de la presente convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, de una lista de aspirantes para desempeñar funciones de auxiliar de Policía Local, para su posterior contratación temporal en régimen administrativo para cubrir necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, que en relación con las Entidades Locales de Navarra que dispongan de Policía Local contempla tal posibilidad de contratación temporal para la efectividad del desempeño de sus funciones, cuando estas se vean afectadas por absentismo u otras causas de ausencia temporal, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública.

### **2. Competencias y funciones**

Los Auxiliares de Policía Local realizarán tareas de apoyo al personal integrante de la Policía Local correspondiente, actuando bajo su dirección.

Sólo podrán ejercer funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones y dependencias oficiales, ordenación del tráfico viario de acuerdo con las normas de circulación, colaboración y auxilio al personal de la Policía Local en sus

funciones de seguridad ciudadana, protección civil y asistencia a la ciudadanía, así como colaborar y auxiliar en el cumplimiento de normas de carácter administrativo.

Los Auxiliares de Policía Local portarán los distintivos que permitan su debida identificación y acreditarán su condición mediante la correspondiente documentación.

En ningún caso portarán armas de fuego.

### **3. Nivel de Encuadramiento**

El régimen aplicable a las personas contratadas como auxiliares de policía será el establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para el personal contratado en régimen administrativo, con las salvedades establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra; quedando encuadrados en el nivel D de dicho Estatuto.

### **4. Horario de Trabajo y Retribuciones:**

En jornada completa, en turnos de ocho horas, de mañana, tarde y noche, incluidos fines de semana (con carácter general).

El puesto de trabajo estará dotado con el salario base correspondiente al nivel D previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993 del Estatuto de Personal, en el Decreto Foral 158/1984, Reglamento Provisional de Retribuciones, así como las retribuciones complementarias que sean determinadas para el puesto de Auxiliar de Policía en cada momento en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrza en la Plantilla Orgánica (actualmente; complemento específico 45% y complemento de puesto de trabajo 13,37%).

### **5. Requisitos**

5.1 Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de dieciocho y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Contar con la habilitación como Auxiliar de Policía Local expedida al efecto por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.
- e) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función. No estar incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio

de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- g) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.

5.2 Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, salvo el justificante de estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación.

Las personas que no presenten dichos documentos—salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada— no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos —además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes— deberá mantenerse durante el procedimiento de selección.

## **6. Tribunal Calificador**

6.1 El tribunal para la selección de personal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Koldo Leoz Garciandia, Alcalde

Vocales: Patxi Martínez de Goñi Urritzelki, Jefe de Policía.  
Un/una Agente Primero de Policía Municipal.  
Un/una representante del personal.

Vocal- Secretario: José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento.

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

## **7. Procedimiento y presentación de solicitudes de participación.**

7.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar máxima agilidad en la contratación. Considerando que existen urgentes necesidades de contratación y con la finalidad de no paralizar la prestación de un servicio esencial para el municipio, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Estella-Lizarra del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base quinta de la convocatoria, con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación. El presente proceso se realizará en base a lo determinado en el artículo 42.2.d del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

Así mismo podrán ser admitidas al proceso de selección todas aquellas personas que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en situación de demandantes de empleo o mejora de empleo en cualquier oficina de empleo, y lo acrediten junto con la instancia, en el momento de presentar la misma, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

7.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Estella-Lizarra del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

7.3.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia oficial en el plazo que finaliza el día **16 de febrero de 2023**. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria podrá realizarse de forma telemática a través de la sede electrónica del portal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (<https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/tramites/registro-electronico/> )



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo II y que estará disponible en <http://www.estella-lizarra.com/actualidad/empleo-publico/>.

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la instancia únicamente la fotocopia del justificante de inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.

7.4.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

En la instancia de participación, las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.5.- Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre y cuando ésta permita la realización de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Policía, deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar escaneada a la misma la documentación que la acredite, expedida por el órgano competente.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan. Estas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

## **8. Admisión de aspirantes**

### 8.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra así como en la página web municipal <http://www.estella-lizarra.com/actualidad/empleo-publico/>.

Contra dicha lista las personas interesadas podrán presentar reclamaciones o subsanar defectos de su instancia en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de no haber personas excluidas se aprobará directamente la relación definitiva de personas admitidas.

### 8.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se hará pública en la página web del Ayuntamiento (<http://www.estella-lizarra.com/actualidad/empleo-publico/>) y en el tablón de anuncios de esta entidad, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

## **9. Desarrollo de la Convocatoria**

9.1.- El proceso de selección dará comienzo en la fecha señalada y publicada junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

9.2.- El proceso selectivo constará de una única prueba no eliminatoria. Se realizará por el sistema de plicas y consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre el temario incluido en el anexo I. Cada pregunta bien contestada tendrá una valoración de 2,00 puntos y las preguntas mal contestadas una valoración negativa de 0,50 puntos.

La convocatoria a la prueba será mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas del proceso aquellas personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de otro material salvo bolígrafo.

9.3.- Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

9.4.- Después de la realización de la prueba, y una vez finalizada la calificación de la misma, el Tribunal publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados provisionales obtenidos en la misma por cada aspirante.

La apertura de plicas se realizará en acto público convocado al efecto y será publicado igualmente, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados provisionales.

El Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse mediante un único sorteo celebrado al efecto en ese acto público.

9.5.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento (<http://www.estella-lizarra.com/actualidad/empleo-publico/>) y en el tablón de anuncios del mismo, la relación de personas presentadas al proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación obtenida.



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRRA  
UDALA

9.6.- Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el Tribunal remitirá la relación de aspirantes que han superado la prueba a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

### **10. Relación de personas aprobadas y llamamientos.**

10.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por orden de puntuación mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará, en la página web del Ayuntamiento <http://www.estella-lizarrarria.com/actualidad/empleo-publico/> y en el tablón de anuncios de la entidad.

10.2.- Las personas que sean llamadas para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en la base quinta, en el plazo que se les señale desde el Ayuntamiento de Estella-Lizarrarria, con presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Habilitación como Auxiliar de Policía Local expedida por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.
- c) Declaración jurada de la persona de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada de una Administración Pública, así como de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

10.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar copias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

10.4.- Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.

10.5.- El llamamiento de las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, siempre y cuando ésta permita la realización de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Policía, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

10.6.- Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria. Las personas seleccionadas serán llamadas y contratadas con carácter temporal por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra al amparo de lo regulado al respecto en la presente convocatoria y en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa.

### **11. Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal.**

La relación de aspirantes para la contratación temporal será gestionada conforme a lo establecido en la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

### **12. Vigencia de la lista.**

La lista tendrá una vigencia de 5 años desde su aprobación.

### **13. Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos el Ayuntamiento de Estella cumple con el deber de información.

- Responsable de tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Estella -Lizarra.
- Delegado de Protección de Datos: [dpd@estella-lizarra.com](mailto:dpd@estella-lizarra.com)
- Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.
- Base Jurídica:
  - Artículo 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
  - Ley Foral 19/2022, de 1 de julio de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público.
  - Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.
- Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, suprimirlos, así como otros derechos en la materia dirigiéndose al registro del Ayuntamiento de Estella. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001(Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)  
Más información: Aviso de Privacidad de [www.estella-lizarra.com](http://www.estella-lizarra.com).





AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

#### **14. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

### **ANEXO I**

#### **Temario Prueba teórica**

##### 1.- Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

- Datos de interés <http://www.estella-lizarrar.com/estella-lizarrar/datos-de-interes/>
- Historia <http://www.estella-lizarrar.com/estella-lizarrar/historia/>
- Geografía <http://www.estella-lizarrar.com/estella-lizarrar/geografia/>
- Fiestas <http://www.estella-lizarrar.com/estella-lizarrar/fiestas/>
- Turismo <http://www.estellaturismo.com/es/que-ver-en-estella/>

##### 2.- Callejero de Estella-Lizarrar.

##### 3.- Ordenanzas de gobierno del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

<http://www.estella-lizarrar.com/ayuntamiento/ordenanzas/>

- Ordenanza número 1. Ordenanza de Policía de la vía pública.
- Ordenanza número 2. Ordenanza de Limpieza viaria de la ciudad.
- Ordenanza número 3. Ordenanza reguladora de la Gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza reguladora de los Locales destinados a Centro de Reuniones de ocio y Chabisques del término municipal de Estella-Lizarrar.

Estella-Lizarrar,

EL ALCALDE

Koldo Leoz Garciandía

## ANEXO II

**Convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.**

NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO (DIA/MES/AÑO)
DOMICILIO ACTUAL (Calle, número, piso)	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELEFONO MÓVIL
CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

- Que no se encuentra en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de las funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.
- Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto.
- Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En caso de discapacidad (márquese si procede):

- Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por Organismo competente.

**SOLICITA** ser admitido/a en la convocatoria de referencia, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

APORTA:

- Fotocopia del justificante de inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
(Firma)

### POTECCION DE DATOS

- **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- **Finalidad:** Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.
- **Destinatarios de los datos:** Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales, a otros interesados en el procedimiento en cumplimiento de la legislación vigente. Igualmente se informa de se publicaran las listas conforme a lo establecido en la convocatoria.
- **Derechos:** Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose a las dependencias municipales.
- **Más información:** Aviso de privacidad de [www.estella-lizarra.com](http://www.estella-lizarra.com)